

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso de Pertenencia radicado 2020-00073-00, informando que a folios 99 y 100 obra escritos de los demandados GUSTAVO ARBOLEDA PUERTO, con c.c. 19.163.224, correo electronico g.arboleda@dzi.com.co MARY OLGA ARBOLEDA PUERTO C.C. No. 41.461.456 correo electronico maryarboleda0@gmail.com y FERNANDO ARBOLEDA PUERTO C.C. 19.122.332 correo electronico fernando.arboleda@garcoparts.com solicitan que se dan por notificados por conducta concluyente. Cimitarra, 21 de mayo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINÉRES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD
CIVIL FAMILIA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2020-00073-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDUARDO ARBOLEDA YASMOHURFF
DEMANDANTE:	GANADERIA ARBOLEDA S.A.

A los folios 99 y 100, obran escritos de los demandados GUSTAVO ARBOLEDA PUERTO, MARY OLGA ARBOLEDA PUERTO Y FERNANDO ARBOLEDA PUERTO, manifestando que se dan por notificados por conducta concluyente.

Conforme a lo anterior, considera pertinente dar aplicación a la norma prevista en el artículo 301 del C.G.P., tener por notificado de la demanda y del auto de fecha 29 de enero de 2021, del auto de fecha 05 de febrero de 2021, el cual ordenó hacer adicción y auto de fecha 15 de febrero de 2021, que ordenó corregir el numeral segundo del auto 5 de febrero de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, por CONDUCTA CONCLUYENTE.

Ejecutoriado el presente auto, a los demandados GUSTAVO ARBOLEDA PUERTO, con C.C. 19.163.224, correo electronico g.arboleda@dzi.com.co MARY OLGA ARBOLEDA PUERTO C.C. No. 41.461.456 correo electronico maryarboleda0@gmail.com y FERNANDO ARBOLEDA PUERTO C.C. 19.122.332 correo electronico fernando.arboleda@garcoparts.com córraseles traslado de la demanda, sus anexos y los autos auto de fecha 29 de enero de 2021, 05 de febrero de 2021 y 15 de febrero de 2021, por el término de veinte días hábiles, para que ejerzan su derecho de defensa.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE, a los demandados GUSTAVO ARBOLEDA PUERTO, con C.C. 19.163.224, correo electrónico g.arboleda@dzi.com.co MARY OLGA ARBOLEDA PUERTO C.C. No. 41.461.456 correo electrónico maryarboleda0@gmail.com y FERNANDO ARBOLEDA PUERTO C.C. 19.122.332 correo electrónico fernando.arboleda@garcoparts.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P..

SEGUNDO: A través de los correos electrónicos suministrados, córraseles traslado de la demanda, sus anexos y los autos de fecha 29 de enero de 2021, 05 de febrero de 2021 y 15 de febrero de 2021, por el término de veinte días hábiles, para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME